



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA 10/11

VISTO:

La situación de emergencia ocasionado por el colapso de tránsito vehicular y de personas en oportunidad de los fines de semana del denominado Enero Tilcareño, Semana Santa y para las festividades carnestolendas que cada año se produce en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de dotar de normas de tránsito particular a los fines de garantizar la seguridad, así como la salubridad e higiene en nuestra ciudad durante las mencionadas oportunidades.

Que, resulta en un deber ineludible de este Cuerpo Deliberativo como del Ejecutivo Comunal la de dotar las medidas tendientes a la prevención de daños que pudieran sufrir nuestros habitantes como personas que se encuentran de paso por esta Ciudad Turística, motivados por el colapso del tránsito en el Pueblo debido a la gran cantidad de vehículos y personas que concurren y se aglomeran en las calles en busca de estacionamiento y acceso a los lugares donde aquellas se desarrollan.

Que, debido a la morfología de la ciudad de Tilcara, con sus calles estrechas, sumando a la averse de propios y foráneos de participar en las Festividades de carnaval y en los fines de semana del denominado Enero Tilcareño, donde tanto visitantes como el residente desean ingresar al lugar más cómodos en cualquier horario, lo que provoca la intransitabilidad de las calles para aquellos agentes de otras reparticiones encargados de la seguridad y la salubridad, como la Policía de la Provincia, Bomberos, Ambulancia de Hospitales, etc.

Que, unos de los inconvenientes principales en el embotellamiento del tránsito en el casco céntrico y en el acceso al Pueblo, lo provocan las unidades de colectivos, sumado al lugar donde se encuentra la Terminal, por lo que resulta conveniente habilitar temporaria y provisoriamente una nueva que evite el problema mencionado.

Que, conforme lo disponen los arts. 117 aps. h) y l) de la Ley 4466/89, corresponde al Concejo Deliberante reglamentar lo concerniente a los servicios de cosas que se realicen exclusivamente dentro de Municipio. Que, ante el colapso del tránsito vehicular debido al estacionamiento desordenado de los particulares que ingresen a la ciudad sin respetar las indicaciones existentes, resulta necesario obrar de acuerdo a lo previsto en los art. 118 aps. c) y d) de la Ley 4466/89 conforme la cual es



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

competencia del Concejo Deliberante reglamentar el tránsito, ubicación y aparcamiento o estacionamiento de los vehículos en la vía pública o áreas privadas, para facilitar mediante la habilitación de zonas previamente determinadas el acceso a los distintos lugares de residencia o de realización de eventos particulares.

Que, ante todo el Municipio debe garantizar la libre circulación en las distintas arterias de la Ciudad, en prevención de situaciones de emergencia que pudieran acontecer, conforme lo autorizan además de los anunciados precedentemente los Art. 119 y 120 de la Ley Organiza de los Municipios.

Por ello y en base a las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia y Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENAZA MUNICIPAL N° 10/11

ARTICULO 1º: Dispónese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la prohibición de ingresar al casco céntrico cuando se hubiere constatado el ingreso al mismo de una cantidad de vehículo automotores que pusieren en peligro la libre circulación en las calles del casco céntrico de la Ciudad de Tilcara, durante las celebraciones del Enero Tilcareño, Carnaval y Semana Santa, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2: Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a realizar el cierre del tránsito vehicular en las calles y lugares que determine como conveniente, cuando a su criterio se cumplan las condiciones mencionadas en artículo precedente.

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Comunal a habilitar en sectores del dominio público y propiedades particulares, estacionamientos para vehículos, cuyo cuidado y cobro o percepción del servicio podrá estar a cargo de personas y entidades particulares.

ARTICULO 4º: Habilítese como Terminal temporal y provisoria de la Ciudad de

Tilcara el predio ubicado en la calle 17 de Octubre, debiendo el Departamento Ejecutivo arbitrar los medios necesarios y convenientes para su funcionamiento durante las celebraciones detalladas en el artículo primero.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ARTICULO 5°: Dese amplia difusión por los distintos medios de publicidad masiva. Cumplido pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos legales. Cumplido archívese.

Sala de sesiones Tilcara, 23 de Diciembre de 2011.